



Montevideo, 15 de febrero de 2024.

R. de D. N° 062/2024
ACTA 1273
EE2024-67-001-000052

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Diego Nicolás Pérez López, ingresada el 22/1/2024, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381, de 17/10/2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre: *“la totalidad de lo asignado por concepto de viáticos en misiones oficiales y los reintegros realizados luego de la rendición de gastos correspondiente, en lo que va del actual período de gobierno”*; **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 2/2/2024, la Cra. María Elisa Leal Mattos C.10.215, en su calidad de Gerente de la División Contaduría General, haciendo mención al detalle de la rendición de cuentas sobre los viáticos percibidos en ocasión de misiones oficiales, así como la devolución de los sobrantes de quienes realizaron las mismas, durante el período comprendido entre los años 2020 a 2023. En relación a esta temática, la Administración Nacional de Correos resolvió integrar las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 288/017, de fecha 9/10/2017, vinculado al régimen de viáticos de misiones oficiales al exterior del país, que establece la obligación de rendir cuentas y devolver los excedentes en oportunidad de tales misiones por parte de titulares de cargos de nivel jerárquico. En consecuencia, prosigue informe con fecha 14/2/2024, de la Esc. María Laura Sarasa Chiffoni C.9.733, a cargo de la Unidad de Transparencia, expidiéndose sobre la consulta referida ut-supra; indicando que: la información sobre viáticos abonados a funcionarios de Correo Uruguayo para misiones de servicio dentro del territorio nacional y listado de comisiones de servicio en el exterior, en esta última situación con la devolución de excedentes por parte de su personal jerárquico, con alcance a la Dirección y Administración Superiores, integrada por el Directorio, Secretaría General y Gerencia General,



se encuentra publicada en la web de Correo Uruguayo y discriminada por año, (surgiendo del informe los enlaces específicos para su acceso) como uno de los puntos más desarrollados en lo que refiere a la transparencia activa, en formatos digitales de fácil acceso universal para su descarga individual, conforme lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto N° 232/2010 de fecha 2/8/2010, que establece que: *“Los sujetos obligados deberán difundir en sus sitios web (...) información, que deberá ser actualizada mensualmente”* y en los numerales 14 y 15 de dicho artículo, se encuentra lo dispuesto sobre viáticos recibidos y comisiones de servicio en el exterior. Además, la referida información también se encuentra disponible en el Catálogo de Datos Abiertos, gestionado por el equipo de Gobierno Abierto de AGESIC en el área de Ciudadanía Digital, en formatos estándares, abiertos, para que cualquier persona pueda acceder a ellos, reutilizarlos, combinarlos y redistribuirlos para crear nuevos servicios, visualizaciones o realizar investigaciones a partir de ellos.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 22/1/2024; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que en el caso, la información solicitada se encuentra disponible y en formatos accesibles para su uso; **IV)** que el Art. 15 de la Ley dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **V)** que en consideración a las actuaciones cumplidas, emite informe la División Asesoría Jurídica, coincidiendo con el tratamiento dado a las mismas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/8/2010, en la Ley N° 18.331 de fecha 11/8/2008 y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012.



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Diego Nicolás Pérez López, comunicando que la información sobre la indicación de los viáticos recibidos por los funcionarios para misiones de servicio dentro del territorio nacional y el listado de comisiones de servicio en el exterior se encuentran disponibles en la web de Correo Uruguayo, así como en el Catálogo de Datos Abiertos de AGESIC, en formatos digitales de acceso universal para su descarga, acorde a lo dispuesto en la normativa vigente.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL